

Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

5640 *Notificación de Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, RPI de fecha 28 de mayo de 2019, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 30 de enero de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para el Fomento de la Agricultura Ecológica, para el año 2018*

El apartado 8.4. de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 30 de enero de 2018 por la que se aprueba la convocatoria para el Fomento de la Agricultura Ecológica, para el año 2018, especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente del FOGAIBA, con fecha 28 de mayo de 2019, firmó la siguiente resolución,

"RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN"
Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020
Medida 11.2.1- Fomento de la Agricultura Ecológica.
Convocatoria 2018_ RPI

Antecedentes

1. Con fecha 26 de febrero de 2015, se publicó en el BOIB núm. 29 la Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014- 2020.
2. Con fecha 1 de febrero de 2018 se publicó en el BOIB núm. 15, la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 de las ayudas destinadas al Fomento de la Agricultura Ecológica.
3. Con fecha 13 de diciembre de 2018 se publicó en el BOIB núm. 156, una modificación de la Resolución citada anteriormente por la que se modifican los créditos y las cofinanciaciones.
4. Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han llevado a cabo el control administrativo de las solicitudes y de la documentación aportada de acuerdo con las normas reguladoras de esta ayuda.



5. Los interesados señalados en el Anexo I adjunto, han presentado dentro del plazo establecido y en la forma, toda la documentación necesaria prevista en la convocatoria para poder ser beneficiarios de esta ayuda.

6. Tener en cuenta que el crédito existente cubre la totalidad de las peticiones de esta convocatoria, no se aplicará el apartado séptimo de la convocatoria.

7. Con fecha 06/05/2019 se publicó en la página WEB del FOGAIBA una propuesta provisional de resolución de concesión.

Fundamentos de derecho

1 Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 1 de febrero de 2018 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 de las ayudas destinadas al Fomento de la Agricultura Ecológica, la Resolución de 13 de diciembre de 2018 (modificación de la primera).

2. Resolución de la presidenta de la Agencia de Estrategia Turística de las Islas Baleares, por la que se aprueba una transferencia a Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) para el proyecto ITS2017-021- Agricultura Ecológica financiado con Fondos para favorecer el turismo sostenible correspondiente al Plan Anual 2017, de 10 de julio de 2018.

3. Ley 2/2016, de 30 de marzo, del Impuesto sobre estancias turísticas en las Islas Baleares y de medidas de impulso del turismo sostenible.

4. Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.

5. Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.

6. Reglamento delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, con respecto al sistema integrado de gestión y control y en las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural a la condicionalidad.

7. Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

8. Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, con respecto al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

9. Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura ya la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

10. Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, en el sector vitivinícola.

11. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



12. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
13. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.
14. Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.
15. Orden del consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020 .
16. Ley 12/2014, de 16 de diciembre, agraria de las Islas Baleares.
17. Decreto 65/2007, de 25 de mayo, de constitución, organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la comunidad autónoma de las Islas Baleares BOIB núm. 082 de 2007; en virtud de la Orden de la Consejera de Agricultura y pesca de 23 de diciembre de 2005, por la que se dispone la asunción de la ejecución de la política de mejora y fomento de los sectores agrario y pesquero por parte del Fondo de garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares, establece en el artículo 1 que el FOGAIBA asume la ejecución de la política de la Consejería de Agricultura y Pesca referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero , a partir del 1 de enero de 2006.
18. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello , dicto la siguiente

Resolución

1. Conceder la ayuda solicitada a los nuevos beneficiarios los importes y con los plazos detallados en el Anexo I, que son un total de 25 expedientes y que comienza con BOVER TROBAT, JUAN (DNI 18215804B) y termina con FONT SANTA SRM (CIF J67196261), que suma un importe total (3años) de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (269.288,43€), relativa a la línea de ayudas "Fomento de la Agricultura Ecológica. AECU 2018", con cargo al presupuesto del FOGAIBA y financiado con el Fondo para favorecer el Turismo Sostenible del año 2018.
2. Autorizar y disponer el gasto señalada en cada uno de los beneficiarios con cargo a los presupuestos y porcentajes de cofinanciación detallados en el Anexo I.
3. Determinar la superficie comprometida por beneficiario y grupo de cultivo detallados en el Anexo I.
4. Determinar que, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de referencia, las obligaciones de los beneficiarios serán las indicadas en el Anexo II.
5. Publicar la resolución en el BOIB.



Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma, 29 de mayo de 2019

El vicepresidente del FOGAIBA
Mateu Ginard i Sampol”



ANEXO I. RELACIÓN DE BENEFICIARIOS CON DERECHO A LA CONCESIÓN DE LA AYUDA (AECU2018) RP1

CIF/NIF	NUM EXP	NUM SOL	TITULAR	SUP SOLICITADA	SUP APROBADA	GRUPO CULTIVO	MOTIVO DE REDUCCIÓN	IMPORTE ANUAL	IMPORTE 2018-2020 (3 AÑOS)
18215804B	04001752	34715	BOVER TROBAT, JUAN	2,22 0,27 0,52 1,50	2,22 0,27 0,00 0,00	HORTÍCOLES A L'AIRE LLIURE HORTÍCOLES BAIX PLASTIC HERBACIS DE SECÀ GUARET	8 7	1.158,34	3.475,02
26483402Y	04001166	33491	GALLEGO POZA, PEDRO MANUEL	0,85 19,11	0,00 19,11	CITRICS OLIVAR	1	9.837,83	29.513,49
37340477T	04005159	39224	OBRADOR CANO, CRISTIAN	0,51 3,66	0,51 2,82	HORTÍCOLES A L'AIRE LLIURE VINYA PER A VINIFICACIÓ	1	1.250,86	3.752,58
41370049H	04002721	34843	ESTEVA FERRAGUT, SEBASTIAN	3,68 16,04 1,46 1,57	3,68 15,25 1,46 0,00	FRUITERS DE SECÀ HERBACIS DE SECÀ OLIVAR GUARET	1 7	3.890,20	11.670,60
41378731Y	04005349	36802	FULLANA Fiol, SEBASTIANA	1,07 0,26 0,53	1,07 0,00 0,00	CITRICS ALTRES FRUITERS OLIVAR	8 8	659,98	1.979,94
41521326R	04003654	38257	BARCELO ADROVER, MIGUEL	12,65 21,84 14,29 0,05	6,83 21,84 0,00 0,00	FRUITERS DE SECÀ HERBACIS DE SECÀ GUARET PASTURES	5 7 7	4.762,53	14.287,59
41523853K	04004606	36983	MESTRE VADELL, GASPAR JOSEP	1,64 42,83 0,59 4,38	1,64 42,77 0,59 0,00	FRUITERS DE SECÀ HERBACIS DE SECÀ HR PASTURES	1 7	6.733,67	20.201,01
41536722X	04002027	35280	JULIA ADROVER, GABRIEL	1,28 0,80 0,60	1,28 0,00 0,00	VINYA PER A VINIFICACIÓ HERBACIS DE SECÀ FRUITERS DE SECÀ	8 8	463,87	1.391,61





CIF/NIF	NUM EXP	NUM SOL	TITULAR	SUP SOLICITADA	SUP APROBADA	GRUPO CULTIVO	MOTIVO DE REDUCCIÓ	IMPORTE ANUAL	IMPORTE 2018-2020 (3 AÑOS)
41583145L	04001300	33809	MIQUEL ROSSELLO, MIQUEL ANGEL	2,71 19,53 5,31 0,18	2,31 19,53 0,00 0,00	FRUITERS DE SECÀ HERBACIS DE SECÀ GUARET CITRICS	5 7 8	3.607,13	10.821,39
41734717K	04003392	37796	FEDELICH ALLES, JUAN LUIS	0,64 0,59 0,00	0,64 0,00 0,00	HORTÍCOLES A L'AIRE LLIURE HERBACIS DE SECÀ GUARET	8 7	287,23	861,69
42944164J	04005397	34594	GARCIAS SANSALONI, JERONIMA	8,15 3,00 0,49 3,47	8,15 3,00 0,00 0,00	FRUITERS DE SECÀ HERBACIS DE SECÀ OLIVAR GUARET	8 7	1.891,74	5.675,22
42996088A	04004857	38863	VIEDMA VIEDMA, MARIA MAGDALENA	1,80 0,92 0,27 0,63 0,08	1,80 0,00 0,00 0,00 0,00	FRUITERS DE SECÀ HERBACIS DE SECÀ CITRICS OLIVAR ALTRES FRUITERS	8 8 8 8	308,88	926,64
43045048L	04004874	39832	BARCELO MAS, JOSE	1,28 1,39 22,70 7,37 0,60	1,28 1,39 22,70 1,42 0,00	HORTÍCOLES A L'AIRE LLIURE FRUITERS DE SECÀ HERBACIS DE SECÀ FRUITERS DE PINYOL ALTRES FRUITERS	5 5	5.412,20	16.236,60
43108115C	04001582	34352	VERGER MARTIN, JUANA MARIA	7,30	6,60	FRUITERS DE SECÀ	1	1.132,56	3.397,68
43198632D	04002653	37062	CALAFAT PERELLÓ, JAUME	0,56 4,42	0,00 4,11	VINYA PER A VINIFICACIÓ FRUITERS DE SECÀ	8 5	705,28	2.115,84
43207705C	04004280	34087	GARÍ GALMÉS, SEBASTIÁN	4,95 54,13 2,14	4,95 54,13 0,00	FRUITERS DE SECÀ HERBACIS DE SECÀ PA	7	8.382,23	25.146,69
46952405K	04001995	40606	MARTINEZ SERRA, JOSE	5,35 0,45 7,1	5,35 0,00 0,00	HERBACIS DE SECÀ HORTÍCOLES A L'AIRE LLIURE GUARET	2 7	879,54	2.638,62

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2019/77/1035934





CIF/NIF	NUM EXP	NUM SOL	TITULAR	SUP SOLICITADA	SUP APROBADA	GRUPO CULTIVO	MOTIVO DE REDUCCIÓN	IMPORTE ANUAL	IMPORTE 2018-2020 (3 AÑOS)
46953036P	04005577	39873	JUAN MAYANS, MARTIN ANTONIO	5,98	5,98	HORTÍCOLES A L'AIRE LLIURE		4.498,80	13.496,40
				11,04	11,04	HERBACIS DE SECÀ	5		
				1,33	0,00	ALTRES FRUITERS	7		
				1,28	0,00	GUARET			
B16511214	04003967	38584	AGROCANFELIU SL	3,08	3,08	OLIVAR	1	1.585,58	4.756,74
				2,08	0,00	VINYA PER A VINIFICACIÓ			
B57888778	04005448	38816	VINYES DE CAN FAVA SL	4,21	3,93	VINYA PER A VINIFICACIÓ	1	3.859,23	11.577,69
				4,96	4,73	OLIVAR	1		
E64630981	04005514	38273	MORELLA VELL CB	1,43	1,37	OLIVAR	1	1.637,43	4.912,29
				5,67	5,67	HERBACIS DE SECÀ			
F07013485	04005573	39014	COOP. DEL CAMP DE FORMENTERA	70,04	70,04	HERBACIS DE SECÀ	1	8.839,79	26.519,37
				1,08	0,00	ALTRES FRUITERS	7		
				65,82	0,00	PASTURES			
J07820038	04005054	37987	SON FELIP S.R.M	25,87	25,87	HERBACIS DE SECÀ	5	9.308,23	27.924,69
				9,96	9,89	OLIVAR	5		
				0,50	0,00	OF	7		
				34,97	0,00	PASTURES			
J07820160	04005429	38028	ALGAIARENS SRM	6,39	6,08	FRUITERS DE SECÀ	1	6.299,03	18.897,09
				0,30	0,30	HORTÍCOLES A L'AIRE LLIURE			
				33,20	33,20	HERBACIS DE SECÀ	8		
				1,34	0,00	OLIVAR	7		
24,61	0,00	PA							
J67196261	04005413	39926	FONT SANTA SRM	14,42	14,42	HERBACIS DE SECÀ	7	2.370,65	7.111,95
				18,18	0,00	PASTURES			
							TOTAL	89.762,81	269.288,43

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2019/77/1035934





	MOTIVOS DE REDUCCIÓN
1	USO SIGPAC DIFERENTE AL SOLICITADO
2	SUPERFICIE CERTIFICADA POR EL CBPAE INFERIOR
3	GRUPO DE CULTIVO CERTIFICADO POR EL CBPAE DIFERENTE
4	REDUCCIÓN POR CONTROL DE CAMPO
5	DENSIDAD DE ARBOLES INFERIOR A LA EXIGIDA
6	RENUNCIA POR PARTE DEL BENEFICIARIO
7	EL GRUPO DE CULTIVO SOLICITADO NO ES SUBVENCIONABLE POR ESTA LINEA DE AYUDA
8	EL GRUPO DE CULTIVO NO LLEGA A LA SUPERFICIE MÍNIMA EXIGIDA
9	SUPERFICIE SIGPAC INFERIOR A LA DECLARADA
10	PENALIZACIONES Y SANCIONES POR CONTROL DE CAMPO
11	PENALIZACIÓN POR PRESENTACIÓN TARDÍA



ANEXO II: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- Mantener sin disminuir la superficie comprometida a nivel de grupo de cultivo, independientemente de que pueda variar la ubicación del cultivo dentro de las parcelas que integran la explotación agraria o de los cambios de las parcelas donde se ubica el cultivo. Este compromiso se considera cumplido con una tolerancia máxima de disminución de la superficie comprometida de 0,1 ha en grupos de cultivo que tengan hasta 0,5 has de superficie comprometida y un 10% en aquellos de más de 0,5 has de superficie comprometida.
- Cumplir las parcelas lo establecido en las normas genéricas y específicas de cada cultivo sobre producción ecológica.
- Mantener y actualizar el cuaderno de explotación específico para la agricultura ecológica donde se inscribirán operaciones de cultivo y actuaciones realizadas (abono, fitosanitarios, cultivo, etc) a cada una de las parcelas (o grupo de parcelas en caso de ser el mismo cultivo), con indicación de la fecha de realización y las incidencias, si las hubiera.
- Participar, durante el período de compromiso, en actividades de formación relacionadas con la agricultura ecológica. Por ello, deberá justificar la asistencia a algún curso o actividad de formación técnica, relacionados con la materia, de un mínimo de 25 horas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control que procedan de la Administración autonómica, estatal y comunitaria, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control externo, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos .
- Cumplir, en su explotación, los requisitos legales de gestión, así como las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas en los artículos 91, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Mantener los requisitos y condiciones exigibles respecto a la explotación y al beneficiario.
- Los beneficiarios se comprometen y obligan, durante un período de 5 años, incluido el de la solicitud de ayuda, a estar inscritos en el registro de operadores del consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica (CBPAE) como titulares de las parcelas inscritas.
- Se informa a los beneficiarios que sus expedientes se encuentran a su disposición y consulta en *el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA (calle Reina Constanza, núm. 4 de Palma).*

Palma, 29 de mayo de 2019

El director gerente del FOGAIBA
Guillem Rosselló Alcina

